

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0067/2026- AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolal
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N° 0240/2.026.-
Centenario, 17 de Abril de 2.026.-**

V I S T O:

El Expediente N.º 0320/2.023 de la Secretaría de Legal y Técnica, y Decreto 0380/2.023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N.º 0380/2.023 de fecha 30 de mayo de 2.023 se adjudicó el Lote N° 42 de la Manzana N° 680 con una superficie aproximada de 349,56 mts² (trescientos cuarenta y nueve con 56/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Silvina Natividad FUENTES D.N.I. N° 29.682.687;

Que, según el certificado de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario a través del área Técnica de la Dirección de Catastro se certifica que el Lote 42 de la Manzana 680 del Barrio Sarmiento de ésta ciudad, se cambió su denominación debido a reordenamiento catastral, pasando a denominarse LOTE 41 de la manzana 680 ubicándose frente a la calle Elías C. Sapag del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario;

Que mediante la nota N° 062/2.026 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita que se rectifique el Decreto Municipal N° 0380/2023 debido al reordenamiento catastral;

Que el Artículo 74º de la mencionada Ley establece: "Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves.". Y, el Artículo 75º, dice: "Puede realizarse la enmienda mediante alguno de omisión, resuelta por el órgano que lo dictó o sus superiores.";

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos";

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente enmendar y rectificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0240/2.026.-

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIENDESE Y RECTIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0380/2.023 de fecha 30 de Mayo de 2.023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote 41 de la Manzana 680** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada, sujeta a mensura de **357,72 mts2 (trescientos cincuenta y siete con 72/100 metros cuadrados)** a favor de la **Sra. Silvina Natividad FUENTES D.N.I. N.º 29.682.687**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, notifíquese a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0266/2.026.-

Centenario, 28 de abril de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 933/13 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Varela Mendoza Sandra María, D.N.I. N.º 21.533.916, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 533 de la Ciudad de Centenario;

Que mediante Decreto Municipal N.º 0282/2.016 se aceptó la renuncia del adjudicatario anterior, encontrándose el inmueble disponible para su reasignación;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de la solicitante, con existencia de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que según Informe del Área Técnica de la Dirección de Catastro, el lote posee una superficie aproximada de 352,00 m², encontrándose dentro de la Zona R IV;

Que debe considerarse que las medidas son provisorias y quedarán sujetas a determinación definitiva mediante mensura, y que el lote forma parte de un trazado urbano previamente proyectado, amojonado y adjudicado por la propia Administración Municipal;

Que del informe del Registro de la Propiedad Inmueble surge que la solicitante no registra titularidad de otros inmuebles, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obra certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que el solicitante se encuentra en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0266/2.026. –

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 04 de la Manzana N.º 533 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 352 m² (treientos cincuenta y dos metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Varela Mendoza Sandra María, D.N.I. N.º 21.533.916, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** con copia a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a cargo de la Secretaría de Gobierno conforme Decretos Municipales N.º 0244/2026 y N.º 0262/2.026.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0267/2.026.-

Centenario, 28 de Abril de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1146/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N.º 016/82 de fecha 20 de enero de 1.982 se adjudicó en venta a la Sra. JUANA MOLINA DE PANERO (L.C. N.º 4.163.417) el solar N.º 9 Manzana N.º 48 del Barrio Sarmiento Centenario, con una superficie total de 404,50 metros cuadrados;

Que, a los 03 días del mes de noviembre de 2.025 se presenta el informe de mensura del Lote 09 manzana 48 con Nomenclatura Catastral: 09-23-48-1457-0000, por el cual se informa que el Lote posee una superficie de 404.50 mt², con expediente de mensura N.º C-EXPM-2274/1975 mensura realizada por el Agrimensor Daniel Mourelle, Mat N.º 69 Agr. Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 31/10/1975;

Que, se agrega la declaratoria de herederos por el fallecimiento de la Sra. Juana MOLINA D.N.I. N.º 4.163.417, y que le suceden en carácter de universales herederos sus hijos María Mabel PANERO D.N.I. N.º 12.648.727, Susana PANERO D.N.I. N.º 14.362.935, Flora Nancy PANERO D.N.I. N.º 16.503.339, José Adrián PANERO D.N.I. N.º 16.717.361, Oscar Donato PANERO D.N.I. N.º 20.121.310 y Ariel Edgardo PANERO D.N.I. N.º 21.380.737;

Que, por nota N.º 0952/2.025 de la Sra. Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección Sra. Verónica FERNANDEZ solicita la adjudicación en venta del Lote 09 de la Manzana 48 a nombre de los herederos declarados;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I y II forman parte de la presente norma";*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0267/2.026

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 09 de la Manzana N.º48 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario con una superficie total de **404.50 mt2 (cuatrocientos cuatro con 50/100 metros cuadrados), según expediente de Mensura EXP. N.º C-EXPM 2274/1975, nomenclatura Catastral N.º 09-23-48-1457-0000, favor de los Sres. **María Mabel PANERO D.N.I. N.º 12.648.727, Susana PANERO D.N.I. N.º 14.362.935, Flora Nancy PANERO D.N.I. N.º 16.503.339, José Adrián PANERO D.N.I. N.º 16.717.361, Oscar Donato PANERO D.N.I. N.º 20.121.310 y Ariel Edgardo PANERO D.N.I. N.º 21.380.737**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;**

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con los adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0267/2.026

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a los interesados;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Tránsito, Transporte y Bromatología a/c de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio (según Dec.Mun. 0244/2.026 y 0262/2.026);

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0280/2.026.-
Centenario, 04 de Mayo de 2.026.-**

VISTO:

El Decreto de Adjudicación N° 0201/2023, la Nota N° 0950/2.025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, el pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Municipal N° 0201/2023 se adjudicó el Lote N° 01 de la Manzana N° 516 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 433,29 mts² (cuatrocientos treinta y tres con 29/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Elena Edith Rosaura TURRION D.N.I. N.º 32.119.668;

Que, según certificado de informe de mensura extendido a los 14 días del mes de noviembre del año 2.025 se certifica que el Lote 01 de la Manzana 516 nomenclatura catastral: 09-23-037-1424-0000, posee una superficie de 469,24 mts² y que ha sido mensurada por la Agrimensora Gabriela DEL VALLE TEVEZ Mat N° 0422 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/11/2025 con exp. N° 8224- EXPM-53742/2025;

Que, por nota N° 0950/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección se solicita se modifique el Decreto de Adjudicación en Venta N° 0201/2.023, del Lote N° 01 de la Manzana 516 según el informe de mensura presentado;

Que, el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º0280/2.026

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIENDESE Y MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 0201/2.023 de fecha 15 de Marzo de 2.023, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICASE EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 516 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **469,24 mts² (cuatrocientos sesenta y nueve con 24/00 metros cuadrados) según informe de mensura Expediente N° 8224-EXPM-53742/2025 nomenclatura catastral N° 09-23-037-1424-0000, a favor de la Sra. Elena Edith Rosaura TURRION D.N.I. N.º 32.119.668, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos";**

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones y **AUTORICÉSE a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforma a la nueva denominación catastral;**

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a/c de la Secretaria de Gobierno (según Dec. Mun. N° 0244/2.026 Y 0262/2.026);

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0297/2.026.-

Centenario, 12 de MAYO de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1109/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Karen Belen HERNANDEZ D.N.I. N.º 37.758.413 mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 10, de la Manzana N.º 623 de la ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado por la Sra. Karen Belen HERNANDEZ D.N.I. N.º 37.758.413, copia del documento nacional de identidad, certificación negativa de anses, declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico, actualización de Inscripción N.º 4595, certificado de ocupante, certificado negativo del Registro de la Propiedad Inmueble, certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos todo a nombre de la solicitante;

Que la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, a través del Area Técnica se informa que se verifica la superficie aproximada con plano e imagen satelital del lote 10 de la manzana 623 de 291,46 m2 aproximado con un frente de 10,00 mts. (sujeto a mensura) hacia la calle Alferez Valko. El lote se encuentra dentro de la Zona RIV (superficie mínima 250,00 mts2 y frente mínimo 10,00 mts);

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado la inspección en fecha 22 de Julio de 2025 donde se certifica que el Lote 10 de la manzana 623 tiene una real y efectiva ocupación del lote ubicado en la Calle Alferez Valko, que no se encuentra habitado, lote delimitado no cerrado, casa de material con techo de losa, servicios disponibles de agua, luz, sin gas y sin cloacas, construcción parcial que en el momento de la inspección se encontró cartel de referencia que cita textual "FLIA HERNANDEZ KAREN", se agregan inspecciones fotográficas y croquis de ubicación del lote con mensura;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal,*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2.026

siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I y II forman parte de la presente norma”;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 10 de la Manzana N.º623 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **291.46 mts2 (doscientos noventa y uno con 46/100 metros cuadrados)**, sin mensura a favor de la **Sra. Karen Belen HERNANDEZ D.N.I. N.º 37.758.413** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2.026

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N.º 0300/2.026.-
Centenario 13 de Mayo de 2.026.-**

VISTO:

El Expediente N.º 0695/2025 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 791/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 353/82 de fecha 01 de Septiembre de 1.982, modificada por Decreto Municipal N.º 0512/2.025 de fecha 17 de septiembre de 2.025, se adjudicó en venta el Lote N° 08 de la Manzana N.º 95 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 271,00 mts² (doscientos setenta y uno con 00/100 metros cuadrados) según informe de mensura Expediente N.º 2318-EXPM799/1982, nomenclatura catastral N° 09-23-044-3898-0000, a favor del Sr. Nolberto MONZON D.N.I. N.º 11.875.206 y la Sra. Flora Nancy PANERO D.N.I. N.º 16.503.339;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18° del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 10 de Diciembre de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.446/2.026, de fecha 23 de Abril de 2.026, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21° del ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0300/2.026

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º10.446/2.026**, de fecha 23 de Abril de 2.026, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N° 08 de la manzana N° 95** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Resolución N.º 353/82** de fecha 01 septiembre de 1.982, modificado por **Decreto Municipal N° 0512/2.025** de fecha 17 de septiembre de 2.025, **Nomenclatura Catastral 09-23-044-3898-0000**, con una superficie total **de 271,00 m2 (doscientos setenta y uno con 00/100 metros cuadrados)**, según **informe de Mensura Expte. N° 2318-0799/82** a favor del **Sr. Nolberto MONZON D.N.I. N.º 11.875.206 y la Sra. Flora Nancy PANERO D.N.I. N.º 16.503.339**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 040 de fecha 12 de Junio de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0300/2.026

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2.026.-

Centenario, 14 de Mayo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0499/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado ZCZC I9803I-2026-0274265-1-3/I2660-4-184, recepcionado en fecha 04 de mayo de 2.026, la Agente Municipal de planta permanente Fanny Edith MONTECINO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.755.412 y Legajo Personal N° 1328, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1° de julio de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 22 años, 11 meses y 00 días de servicios a la fecha del cese;

Que la agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario desde el 1° de mayo de 2.009, conforme al Decreto Municipal N° 487/2009;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por la Agente Municipal de planta permanente Fanny Edith MONTECINO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.755.412 y Legajo Personal N° 1328, con efectos a partir del 1º de julio de 2.026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** la baja definitiva de la mencionada agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por la agente Fanny Edith MONTECINO;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-
Centenario, 15 de mayo de 2026.-**

VISTO:

El Expediente N.º 0363/2026 de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes Cristian Leonardo Alarcón, Legajo N° 3370; Roxana Anahí Cuevas, Legajo N° 3422; Sergio Simón Gómez, Legajo N° 3411; y Lucas Javier González, Legajo N° 1679, han cursado y aprobado la totalidad de las instancias de formación, capacitación y fortalecimiento técnico impulsadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco del programa de formación de Promotores Ambientales, adquiriendo conocimientos específicos vinculados a tareas desarrolladas por dicha Secretaría;

Que en virtud de ello, y atendiendo a la finalización satisfactoria del proceso formativo antes referido, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), mediante expte. N° 1683/26 ME. de fecha 18 de marzo de 2026, solicitó la designación como inspectores de los agentes ya citados, requiriendo asimismo la correspondiente adecuación salarial;

Que del análisis integral y sistemático de las actuaciones surge que la presente situación presenta particularidades singulares que la distinguen de los supuestos ordinarios de cobertura de funciones de inspección, en tanto la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable constituye un área incorporada por la actual gestión municipal, cuyas competencias materiales exigen el despliegue permanente de tareas de control, fiscalización, constatación e intervención directa sobre materias propias del poder de policía ambiental, sanitario y de ordenamiento local;

Que en tal sentido, se advierte la existencia de una situación de necesidad funcional actual, concreta y debidamente verificada, derivada de la insuficiencia de personal formalmente investido con funciones de inspección dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, extremo que compromete la adecuada prestación del servicio, dificulta la ejecución regular de competencias propias del área y afecta la eficacia de la actuación administrativa en materias sensibles vinculadas al interés público;

Que dicha situación configura una circunstancia excepcional de emergencia funcional y operativa, que torna necesario adoptar una solución inmediata y jurídicamente idónea que permita asegurar la continuidad, regularidad y eficacia del servicio administrativo, evitando vacíos de actuación en un ámbito que requiere presencia estatal efectiva, control permanente y capacidad de respuesta institucional;

2/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-

Que corresponde destacar que, en principio, la cobertura de funciones o cargos con facultades de inspección debe canalizarse a través de los mecanismos ordinarios de selección y designación previstos en la normativa aplicable, en resguardo de los principios de legalidad, igualdad, idoneidad y regularidad administrativa;

Que no obstante ello, el orden jurídico administrativo admite, con carácter restrictivo y debidamente fundado, la adopción de medidas excepcionales cuando concurren circunstancias objetivas, extraordinarias y debidamente acreditadas que justifican apartarse transitoriamente del cauce ordinario, siempre que ello se disponga mediante acto administrativo expreso, fundado, razonable, proporcionado y circunscripto estrictamente a la necesidad del servicio;

Que en el caso de autos, la solución excepcional propiciada encuentra fundamento suficiente en la emergencia funcional descrita, en la necesidad de contar de manera inmediata con agentes que puedan ejercer funciones de inspección en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y en la circunstancia de que los agentes ALARCÓN Cristian Leonardo, CUEVAS Roxana Anahí, GÓMEZ Sergio Simón y GONZÁLEZ Lucas Javier han sido expresamente individualizados en las actuaciones y se encuentran comprendidos en el planteo administrativo y sindical objeto de tratamiento;

Que por ello, la medida a adoptarse debe ser entendida y expresamente calificada como una decisión de excepción, de alcance restrictivo, singular y no extensivo, dictada exclusivamente para atender la contingencia funcional actualmente existente en el área, sin que implique alteración del régimen general de acceso a funciones de inspección ni pueda ser invocada como antecedente automático para otros agentes, áreas o situaciones análogas;

Que en consecuencia, la excepcionalidad del presente acto se encuentra delimitada en una doble dimensión: por un lado, por la causa concreta que lo motiva la emergencia derivada de la falta de inspectores en una Secretaría incorporada por la actual gestión, y por otro, por el elemento subjetivo específico, ya que la medida sólo habrá de comprender a los agentes ALARCÓN Cristian Leonardo, CUEVAS Roxana Anahí, GÓMEZ Sergio Simón y GONZÁLEZ Lucas Javier, sin proyección general ni vocación expansiva;

Que desde la perspectiva jurídico-administrativa, corresponde distinguir con claridad entre la asignación formal y excepcional de funciones hacia el

3/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-

futuro, que se instrumenta por el presente acto para satisfacer una necesidad actual del servicio, y el reconocimiento de derechos salariales retroactivos, que exige necesariamente la existencia de una causa jurídica válida, previa y expresa, que en el caso no se verifica;

Que en efecto, no obra en las actuaciones acto administrativo anterior que haya dispuesto formalmente la designación de los agentes mencionados como inspectores ni asignado válidamente las funciones cuya retribución retroactiva se pretende, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente reconocer diferencias salariales por períodos pretéritos, adicionales vinculados a una función no formalmente conferida, ni retroactivos fundados en el mero desempeño fáctico o en la sola capacitación recibida;

Que admitir efectos retroactivos en ausencia de acto administrativo expreso importaría convalidar una situación carente de sustento formal suficiente, contrariando los principios de legalidad del gasto, juridicidad administrativa y debida instrumentación de la carrera y estructura funcional del empleo público municipal;

Que por ello, si bien corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en cuanto a la recategorización y asignación de funciones de inspector a partir del dictado del presente acto, ello no habilita el reconocimiento de suma alguna por períodos anteriores ni el pago retroactivo de diferencias salariales, guardias, ítems o adicionales derivados de una investidura funcional inexistente hasta este momento;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos, expidiéndose en el ámbito de su competencia respecto de la situación de revista de los agentes involucrados y de la cuestión funcional sometida a consideración;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, y no existe impedimento para el dictado del presente Decreto;

Que la decisión propiciada satisface de manera razonable y proporcional la necesidad pública comprometida, resguarda la continuidad y eficacia del servicio, se encuentra debidamente motivada en antecedentes concretos y preserva, al mismo tiempo, el principio de legalidad y la correcta administración de los recursos públicos;

4/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Recategorízase, con carácter excepcional y por razones de necesidad funcional del servicio, a los agentes ALARCÓN Cristian Leonardo, Legajo N° 3370; CUEVAS Roxana Anahí, Legajo N° 3422; GÓMEZ Sergio Simón, Legajo N° 3411; y GONZÁLEZ Lucas Javier, Legajo N° 1679, asignándoseles funciones de Inspector en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la medida dispuesta en el artículo precedente se adopta por vía de excepción, en virtud de la finalización y aprobación de la capacitación de Promotores Ambientales por parte de los agentes allí individualizados, sumado a la necesidad funcional existente en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ante la insuficiencia de personal con funciones de inspección. La presente medida reviste carácter restrictivo, singular y no extensivo, resultando aplicable exclusivamente a los agentes mencionados en el Artículo 1º, sin que implique generación de precedente administrativo ni derecho automático para situaciones análogas futuras.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que los agentes mencionados percibirán la remuneración correspondiente a la función asignada a partir de la fecha del presente Decreto, sin que ello genere derecho al reconocimiento de diferencias salariales, adicionales, guardias, ítems ni suma retroactiva alguna por períodos anteriores.

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a fin de que proceda a instrumentar las adecuaciones administrativas y escalafonarias que correspondan, debiendo a tal efecto dar intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Sueldos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectúen las adecuaciones presupuestarias y liquidaciones salariales pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

5/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0307/2026.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a los agentes involucrados, a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a las demás áreas intervinientes.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0308/2.026.-

Centenario, 15 de mayo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0520/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2026-0292564-1-2/I2660-4-46, recepcionado en fecha 11 de mayo de 2026, la Agente Municipal de planta permanente Heredia Adriana Cristina, Legajo N.º 1213, DNI N.º 21.640.314, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de julio de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio"*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que la agente contará con 31 años, 09 meses y 18 días de servicios a la fecha de efectivización de la renuncia;

Que la agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de enero de 2.006, conforme al Decreto Municipal N.º 1556/05;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0308/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por la Agente Municipal de planta permanente Heredia Adriana Cristina, DNI N.º 21.640.314, Legajo N.º 1213, con efectos a partir del 1º de julio de 2026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva de la mencionada agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por la agente Heredia Adriana Cristina.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0310/2.026.-
Centenario, 15 de Mayo de 2.026.-**

VISTO

El Expte N° 3038/26 ME, la Nota N° 521/26 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Mónica Pilar ZAPATA D.N.I. N.° 26.805.512 solicitando la autorización para realizar un evento denominado "FERIA BUENA VIDA", a llevarse a cabo el día domingo 17 de Mayo del corriente año, a partir de las 12:00 hs. hasta las 18:00 hs aproximadamente, en Chacra N.° 3 oeste sobre calle Malvinas Reyes de la ciudad de Centenario;

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, certificado de registro de deudores alimentarios morosos, certificado del registro de violencia familiar y de género, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Zapata, Mónica Pilar, póliza de responsabilidad civil, Nota a Comisaría N.° 49 de la localidad de Vista Alegre, Nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Boleta de pago del evento;

Que, conforme Actas N.° 00028325, N.° 00027021, N.° 00027022 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0310/2.026

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 521/2026 D.C.B, la Sra. Secretaria de Transporte Transito y Bromatología, Sra. Yesica E. TORRES solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** a la Sra. **Mónica Pilar ZAPATA** D.N.I. N.º 26.805.512 a realizar el evento denominado **"FERIA BUENA VIDA"** a llevarse a cabo el día domingo 17 de Mayo del corriente año, a partir de las 12:00 hs. hasta las 18:00 hs aproximadamente, en Chacra N.º 3 Oeste sobre calle Malvinas Reyes, de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0310/2.02

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**

DECRETO MUNICIPAL N° 0311/2.026.-

Centenario, 18 de Mayo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0521/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado ZCZC I9803I-2026-0290073-1-2/I2660-4-40, recepcionado en fecha 08 de mayo de 2.026, el Agente Municipal de planta permanente Jesús Humberto DIAZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.509.035 y Legajo Personal N° 3019, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1° de julio de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*";

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.*";

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 37 años, 04 meses y 27 días de servicios a la fecha del cese;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario desde el 1° de noviembre de 1.993, conforme al Decreto Municipal N° 1047/93;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0311/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Jesús Humberto DIAZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.509.035 y Legajo Personal N° 3019, con efectos a partir del 1º de julio de 2.026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADEZCANSE** los servicios prestados por el agente Jesús Humberto DIAZ;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0312/2.026.-

Centenario, 18 de mayo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0527/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia la Subsecretaría de Cultura solicita la autorización para la realización del evento denominado "Peña Patriótica", a desarrollarse el día 24 de mayo de 2026 en las instalaciones del Club Padre Jacinto Stabile de la Ciudad de Centenario;

Que el referido evento será organizado en conjunto entre la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Centenario y la Fundación Padre Jacinto Stabile, en el marco de las actividades conmemorativas del 25 de Mayo;

Que el evento tiene como finalidad promover y fortalecer la cultura popular, el folklore argentino, la participación comunitaria y la preservación de las tradiciones nacionales, mediante actividades artísticas, musicales, gastronómicas y recreativas abiertas a la comunidad;

Que la propuesta se encuentra enmarcada dentro de las competencias municipales vinculadas a la promoción y difusión cultural previstas en la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 11 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, impulsando la conservación de los valores culturales tradicionales y autóctonos;

Que el artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, promoviendo el desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, garantizando el libre acceso a la recreación y al uso creativo del tiempo libre;

Que el evento proyectado constituye una actividad de interés comunitario destinada a promover la integración social, la participación ciudadana y el fortalecimiento de la identidad histórica y cultural local;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0312/2.026.-

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la factibilidad presupuestaria para afrontar las erogaciones necesarias para la realización del evento;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde autorizar las contrataciones y gastos necesarios para la ejecución de la actividad proyectada, conforme la normativa vigente en materia de administración financiera y contrataciones municipales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento cultural denominado "Peña Patriótica", organizado conjuntamente por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Centenario y la Fundación Padre Jacinto Stabile, a desarrollarse el día 24 de mayo de 2026 en las instalaciones del Club Padre Jacinto Stabile de la Ciudad de Centenario, a partir de las 20:00 hs.

Artículo 2º: AUTORÍZASE la afectación de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la organización y ejecución del evento referido en el artículo precedente.

Artículo 3º: ASÍGNASE la suma total de pesos diez millones setecientos cuarenta y seis mil (\$10.746.000,00), destinada a solventar los gastos inherentes a la realización del evento, incluyendo aportes artísticos, contratación de sonido e iluminación, alquiler de mobiliario, seguros, adquisición de insumos y demás erogaciones necesarias, imputándose a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.

Artículo 4º: FACÚLTESE a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, conforme la

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0312/2.026.-

normativa vigente en materia de contrataciones municipales, debiendo rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 6º: **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Subsecretario de Cultura, Horacio Fidel García D.N.I. N.º 16.123.611.

Artículo 7º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 9º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N° 0321/2.026.-
Centenario, 20 de Mayo de 2.026.-**

VISTO:

El Expte. N° 3046/26 ME, la Nota N° 556/26 de la Subsec. de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Miguel Armando COLICIGNO titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.055.474, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un evento concerniente a "TC NEUQUINO TC PISTA NEUQUINO, TN CLASE 1 Y TPV CLASE 1, 2 3", a llevarse a cabo los días 23 Y 24 de mayo a partir de las 08:30 hs. hasta las 18:30 hs aproximadamente, en las instalaciones del Parque Autódromo, ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la documentación requerida: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, Nota enviada a la Comisaría 5° de Centenario, a la dirección del Hospital Natalio Burd de Centenario y al Presidente de Bomberos Voluntarios de Centenario, mail de solicitud adicionales autódromo 23 y 24 de mayo, solicitud de autorización 2° fecha calendario TC Neuquino, Tc pista Neuquino y TN clase 1 y TPV clase 1,2,3, nota de respuesta de autorización de la Asociación Automovilística Centenario Competición, nota de confirmación de servicio de bomberos y ambulancia, nota a la Federación Neuquina de Automovilismo, nota de la Federación Neuquina de Automovilística autorizando 2° fecha, seguro de responsabilidad civil, fotocopia de D.N.I. del Sr. Colicigno, boletas y pago de la totalidad de las fechas;

Que, conforme al Actas N° 00027160/26 y 00027161/2026 emitida por inspectores de la Subsecretaria de Comercio y Bromatología, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias y seguridad pertinentes;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0321/2.026

Que, el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 556/2.026, la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que, la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. **Miguel Armando COLICIGNO** titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.055.474 a realizar un Evento **"TC NEUQUINO, TC PISTA NEUQUINO, TN CLASE 1, Y TPV CLASE 1,2,3"** a realizarse los días 23 y 24 de mayo del corriente año, a partir de las 08:00 hs. hasta las 18:30hs. aproximadamente, en las Instalaciones del Parque Autódromo, ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario; según los fundamentos expuestos en los considerandos;



3/3 -Decreto Municipal N°0321/2026.-

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPONGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Comercio de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Centenario, 09 de abril de 2.026

10.415/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE

VISTO:

Los Exptes:

- **N°042/2.026 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Ítalo Manuel **TAGUA**
- **N°045/2.026 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Gerardo Jesús **GACITUA**
- **N°046/2.026 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Rafael Edelmiro **RODRIGUEZ**
- **N°047/2.026 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Gustavo Adolfo **LOZANO**
- **N°048/2.026 -Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. José Avelino **GARCIA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición** del Pago de **Patente de Rodado** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°042/2.026 Sr. Ítalo Manuel **TAGUA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Tagua, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°045/2.026 Sra. Sr. Gerardo Jesús **GACITUA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Gacitúa, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°046/2.026 Sr. Rafael Edelmiro **RODRIGUEZ**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Rodríguez, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°047/2.026 Sr. Gustavo Adolfo **LOZANO**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Lozano, es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N°048/2.026 Sr. José Avelino **GARCIA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. García es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 035/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.415/2.026///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de abril de 2.026, Acta N° 1.679 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

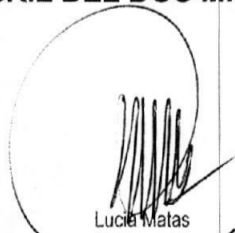
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 042/2.026	Ítalo Manuel TAGUA	M8.469.736	AA236LQ	39911
N° 045/2.026	Gerardo Jesús GACITUA	32.746.569	AB930MK	60130
N° 046/2.026	Rafael Edelmiro RODRIGUEZ	26.758.261	AA996WU	41573
N°047/2.026	Gustavo Adolfo LOZANO	23.718.475	AG225MW	69150
N°048/2.026	José Avelino GARCIA	10.980.817	AC194AA	54078

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 042/2.026	Ítalo Manuel TAGUA	M8.469.736	AA236LQ	39911
N° 045/2.026	Gerardo Jesús GACITUA	32.746.569	AB930MK	60130
N° 046/2.026	Rafael Edelmiro RODRIGUEZ	26.758.261	AA996WU	41573
N°047/2.026	Gustavo Adolfo LOZANO	23.718.475	AG225MW	69150
N°048/2.026	José Avelino GARCIA	10.980.817	AC194AA	54078

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.679 A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.425/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO

VISTO:

Los Exptes.

- N° 074/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Antonia Daniela **SOSA**
- N° 075/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Candelaria **ÁLVAREZ PÉREZ**
- N° 128/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Marcela Josefina **PARIS**
- N° 129/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Cristina **DEL TEDESCO**
- N° 130/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Jorge Roberto **PÉREZ**
-

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 074/2.026 Sra. Antonia Daniela **SOSA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 075/2.026 Sra. María Candelaria **ÁLVAREZ PÉREZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 128/2.026 Sra. Marcela Josefina **PARIS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 129/2.026 Sra. María Cristina **DEL TEDESCO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;


Que, el Expte N° 130/2.026 Sr. Jorge Roberto **PÉREZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 058/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril 2.026, Acta N.º 1.681 y aprobado por unanimidad;


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.425/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 074/2.026	Antonia Daniela SOSA	13.323.913	20318
N° 075/2.026	María Candelaria ÁLVAREZ PÉREZ	94.727.232	10825
N° 128/2.026	Marcela Josefina PARIS	20.793.403	5957
N° 129/2.026	María Cristina DEL TEDESCO	F5.474.387	868
N° 130/2.026	Jorge Roberto PÉREZ	16.295.207	8571

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020

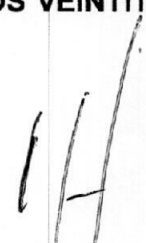
EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 074/2.026	Antonia Daniela SOSA	13.323.913	20318
N° 075/2.026	María Candelaria ÁLVAREZ PÉREZ	94.727.232	10825
N° 128/2.026	Marcela Josefina PARIS	20.793.403	5957
N° 129/2.026	María Cristina DEL TEDESCO	F5.474.387	868
N° 130/2.026	Jorge Roberto PÉREZ	16.295.207	8571

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS

VISTO:

Los Exptes.

- N° 125/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Luciana **CAMPERO**
- N° 131/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. German Martin **MOLINA**
- N° 132/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Estela María **ABURTO**
- N° 133/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Alejandro **CLAROS LAIME**
- N° 141/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Estella Mary **FANTAGUZZI**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por jubilación o pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° **125/2.026** Sra. Luciana **CAMPERO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por jubilación o pensión; en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte N° **131/2.026** Sra. German Martin **MOLINA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por jubilación o pensión; en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte N° **132/2.026** Sra. Estela María **ABURTO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por jubilación o pensión; en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte N° **133/2.026** Sr. Alejandro **CLAROS LAIME**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por jubilación o pensión; en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte N° **141/2.026** SRA. ESTELLA MARY **FANTAGUZZI**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por jubilación o pensión; en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 059/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;


Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA



Luciana Torres
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario

Benito Torres
A/C Presidente
Resol. N° 2.229
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos por jubilación o pensión, a excepción de lo establecido en la Ord. N° 8.665/2.020..

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°125/2026	CAMPERO Luciana	17.491.247	9790
N°131/2026	MOLINA German Martin	12.488.176	4377
N°132/2026	ABURTO Estela María	11.363.282	11086
N°133/2026	CLARO LAIME Alejandro	92.144.879	1422
N°141/2026	FANTAGUZZI Stella Mary	13.047.625	101

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos por jubilación o pensión a excepción de lo establecido en la Ord. N° 8.665/2.020.-


EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°125/2026	CAMPERO Luciana	17.491.247	9790
N°131/2026	MOLINA German Martin	12.488.176	4377
N°132/2026	ABURTO Estela María	11.363.282	11086
N°133/2026	CLARO LAIME Alejandro	92.144.879	1422
N°141/2026	FANTAGUZZI Stella Mary	13.047.625	101

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Resol. N° 2.229
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



10.427/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE



VISTO:

El Expte. N° 126/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Emilia Leonor **CURICAL MARILLAN** - **Extracto:** Solicita Condonación y Exención de pago de tasas retributivas.

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Emilia Leonor **CURICAL MARILLAN**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 061/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril 2.026, Acta N.º 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 126/2.026	Emilia Leonor CURICAL MARILLAN	92.829.266	4412

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 126/2.026	Emilia Leonor CURICAL MARILLAN	92.829.266	4412

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b


Lucia Moras
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

VISTO:

Los Exptes:

N°135/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Sandra Noemí **CASTILLO**;

N°136/2.026-**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Gabriela Tamar **VERGARA GUTIERREZ**;

N°138/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Hilda Marcela **ORELLANA**;

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado** por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 135/2.026** Sra. Sandra Noemí **CASTILLO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, el **Expte. N°: 136/2.026** Sra. Gabriela Tamar **VERGARA GUTIÉRREZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, el **Expte. N°: 138/2.026** Sra. Hilda Marcela **ORELLANA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Sandra Noemí Castillo, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Gabriela Tamar Vergara Gutiérrez, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;


Que, es necesario mencionar que la Sra. Hilda Marcela Orellana, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

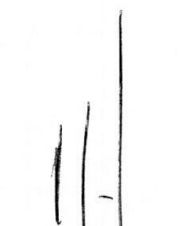
Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 062/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:


Lucia Matas
Sra. Matas
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°135/2026	CASTILLO Sandra Noemí	23.718.430	AG602IQ	64849
N°136/2026	VERGARA GUTIÉRREZ Gabriela Tamar	36.945.289	AF880EO	70918
N°138/2026	ORELLANA Hilda Marcela	20.449.263	AC359QD	45185

Artículo N° 2: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

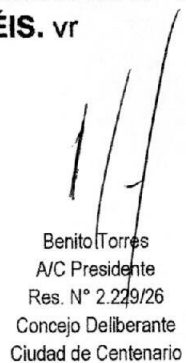
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°135/2026	CASTILLO Sandra Noemí	23.718.430	AG602IQ	64849
N°136/2026	VERGARA GUTIÉRREZ Gabriela Tamar	36.945.289	AF880EO	70918
N°138/2026	ORELLANA Hilda Marcela	20.449.263	AC359QD	45185

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr



Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.429/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE

VISTO:

Los Exptes:

- N° 139/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Guillermo Adrián **SPORLE**
- N° 140/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Diego Gabriel **OLIVARES**

Extracto: Solicita **Condonación y Exención** de Pago de tasa de **Patente** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 139/2.026 Sr. Guillermo Adrián **SPORLE**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de pago de Patente por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Sporle es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 140/2.026 Sr. Diego Gabriel **OLIVARES**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de pago de Patente por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr Olivares es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Exención de pago de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 063/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

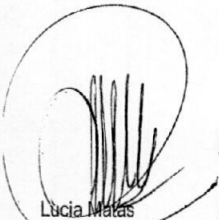
Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 139/2.026	SPORLE Guillermo Adrián	14.362.956	AH492RF	69058
N° 140/2.026	OLIVARES Diego Gabriel	24.866.427	AF822AO	60458


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 139/2.026	SPORLE Guillermo Adrián	14.362.956	AH492RF	69058
N° 140/2.026	OLIVARES Diego Gabriel	24.866.427	AF822AO	60458

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Lucia Montes
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA

VISTO:

Los Exptes.

- N° 105/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Alejandro **PASMIÑO**.
- N° 106/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Pedro **VINET**.
- N° 153/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Luis Matías **MONSALVE**.
- N° 154/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Arcadio del Carmen **CID ALEGRIA**.
- N° 157/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Donilia **NARAMBUENA**.
- N° 160/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Filomena **GONZÁLEZ VALDIVIA**.

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 105/2.026 Sr. Alejandro **PASMIÑO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 106/2.026 Sr. Pedro **VINET**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 153/2.026 Sr. Luis Matías **MONSALVE**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 154/2.026 Sr. Arcadio del Carmen **CID ALEGRIA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 157/2.026 Sra. Donilia **NARAMBUENA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 160/2.026 Sra. Filomena **GONZÁLEZ VALDIVIA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, los vecinos **solicitan** la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 066/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril 2.026, Acta N.º 1.681 y aprobado por unanimidad;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.430/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 105/2.026	Alejandro PSMIÑO	12.432.541	10777
N° 106/2.026	Pedro VINET	M7.302.742	1311
N° 153/2.026	Luis Matías MONSALVE	31.530.237	7891
N° 154/2.026	Arcadio del Carmen CID ALEGRIA	18.749.077	3752
N° 157/2.026	Donilia NARAMBUENA	F9.996.635	3626
N° 160/2.026	Filomena GONZÁLEZ VALDIVIA	92.417.022	5139

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 105/2.026	Alejandro PSMIÑO	12.432.541	10777
N° 106/2.026	Pedro VINET	M7.302.742	1311
N° 153/2.026	Luis Matías MONSALVE	31.530.237	7891
N° 154/2.026	Arcadio del Carmen CID ALEGRIA	18.749.077	3752
N° 157/2.026	Donilia NARAMBUENA	F9.996.635	3626
N° 160/2.026	Filomena GONZÁLEZ VALDIVIA	92.417.022	5139

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO

VISTO:

Los Exptes:

N° 178/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Paula Melina **SANTOS**;

N° 179/2.026-**Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Nancy Beatriz **MULBAYER**;

N° 180/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Mónica Elizabeth **FUENTES**;

N° 181/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Adriana Graciela **ADDAMO**;

N° 182/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Fabián Guillermo **TARQUINO**;

N° 183/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Gonzalo Nicolás **FUENTEALBA**;

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado** por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 178/2.026** Sra. Paula Melina **SANTOS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, el **Expte. N°: 179/2.026** Sra. Nancy Beatriz **MULBAYER**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, el **Expte. N°: 180/2.026** Sra. Mónica Elizabeth **FUENTES**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, el **Expte. N°: 181/2.026** Sra. Adriana Graciela **ADDAMO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, el **Expte. N°: 182/2.026** Sr. Fabián Guillermo **TARQUINO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, el **Expte. N°: 183/2.026** Sr. Gonzalo Nicolás **FUENTEALBA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, es necesario mencionar que la Sra. Paula Melina **SANTOS**, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Nancy Beatriz **MULBAYER**, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Madre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Que, es necesario mencionar que la Sra. Mónica Elizabeth **FUENTES**, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Madre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Adriana Graciela **ADDAMO**, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Fabián Guillermo **TARQUINO**, es el titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Padre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Gonzalo Nicolás **FUENTEALBA**, es el titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Padre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 067/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda de tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPT	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°178/2026	SANTOS Paula Melina	33.178.922	AB615BO	43331
N°179/2026	MULBAYER Nancy Beatriz	16.717.301	AB353DQ	42671
N°180/2026	FUENTES Mónica Elizabeth	24.877.470	AH006FQ	67368
N°181/2026	ADDAMO Adriana Graciela	16.413.045	AC482CS	45608
N°182/2026	TARQUINO Fabián Guillermo	27.674.791	AE971VZ	56336
N°183/2026	FUENTEALBA Gonzalo Nicolás	30.231.742	MUA317	67734

Artículo N° 2: EXÍMASE. al 31/12/2.026 del pago por tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°178/2026	SANTOS Paula Melina	33.178.922	AB615BO	43331
N°179/2026	MULBAYER Nancy Beatriz	16.717.301	AB353DQ	42671
N°180/2026	FUENTES Mónica Elizabeth	24.877.470	AH006FQ	67368
N°181/2026	ADDAMO Adriana Graciela	16.413.045	AC482CS	45608
N°182/2026	TARQUINO Fabián Guillermo	27.674.791	AE971VZ	56336
N°183/2026	FUENTEALBA Gonzalo Nicolás	30.231.742	MUA317	67734

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr


Lucia Matés
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS

VISTO: Los Exptes.

- N° 151/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Inés **POBLETE**
- N° 155/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Pura **MONTOYA**
- N° 156/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Moisés **URCUVICH**
- N° 158/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Carolina del Carmen **NICOCIA**
- N° 159/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Elsa del Carmen **ARAVENA**

Extracto: Solicitud **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/20.

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 151/2.026 Sra. Inés **POBLETE**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 155/2.026 Sra. María Pura **MONTOYA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 156/2.026 Sr. Moisés **URCUVICH**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 158/2.026 Sra. Carolina del Carmen **NICOCIA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° 159/2.026 Sra. Elsa del Carmen **ARAVENA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que los vecinos solicitan **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 068/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;


POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 31/03/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 151/2.026	POBLETE Inés	F4.795.766	1214
N° 155/2.026	MONTOYA María Pura	10.382.014	2175
N°156/2.026	URCUVICH Moisés	10.156.123	5788
N°158/2.026	NICOCIA Carolina del Carmen	13.468.786	2628
N°159/2.026	ARAVENA Elsa del Carmen	F9.997.406	1555

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.


EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°151/2.026	POBLETE Inés	F4.795.766	1214
N°155/2.026	MONTOYA María Pura	10.382.014	2175
N°156/2.026	URCUVICH Moisés	10.156.123	5788
N°158/2.026	NICOCIA Carolina del Carmen	13.468.786	2628
N°159/2.026	ARAVENA Elsa del Carmen	F9.997.406	1555

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES

VISTO:

Los Exptes.

- N° 161/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Flor Marina **FIGUEROA SÁNCHEZ**.
- N° 162/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Zulma Inés **ORTIZ**.
- N° 163/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Mary Silvia **NOTARO**.
- N° 164/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Patricia Elizabeth **MARTÍNEZ**.
- N° 201/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Marisa **PARRA**.

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 161/2.026 Sra. Flor Marina **FIGUEROA SÁNCHEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 162/2.026 Sra. Zulma Inés **ORTIZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 163/2.026 Sra. Mary Silvia **NOTARO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, el Expte N° 164/2.026 Sra. Patricia Elizabeth **MARTÍNEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Roberto Jorge Rivera, es el titular del Servicio Cónyuge de la Sra. Patricia Elizabeth **MARTÍNEZ** quien solicita el beneficio.


Que, el Expte N° 201/2.026 Sra. Marisa **PARRA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, los vecinos **solicitan** la **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 069/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril 2.026, Acta N.º 1.681 y aprobado por unanimidad;


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Cerrio


Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.433/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 161/2.026	Flor Marina FIGUEROA SÁNCHEZ.	93.449.242	2125
N° 162/2.026	Zulma Inés ORTIZ	23.346.649	7235
N° 163/2.026	Mary Silvia NOTARO	12.252.869	6777
N° 164/2.026	Patricia Elizabeth MARTÍNEZ	14.788.131	6183
N° 201/2.026	Marisa PARRA	35.834.001	7848

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos a excepción de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.


EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 161/2.026	Flor Marina FIGUEROA SÁNCHEZ.	93.449.242	2125
N° 162/2.026	Zulma Inés ORTIZ	23.346.649	7235
N° 163/2.026	Mary Silvia NOTARO	12.252.869	6777
N° 164/2.026	Patricia Elizabeth MARTÍNEZ	14.788.131	6183
N° 201/2.026	Marisa PARRA	35.834.001	7848

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO

VISTO:

Los Exptes:

N° 190/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Delicia Clara **RIFFOS**;

N° 191/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Elsa Mabel **MENDOZA**;

N° 192/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Raúl Marcelo **SANCHEZ**;

N° 193/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Lucia **MARCELA PADILLA**;

N° 194/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Myriam Susana **FÁBREGA**;

N° 195/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Sierra Nephtali **SANCHEZ**;

N° 197/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr Guillermo Onésimo **CARRASCO**;

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado** por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 190/2.026** Sra. Delicia Clara **RIFFOS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, el **Expte. N°: 191/2.026** Sra. Elsa Mabel **MENDOZA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;


Que, el **Expte. N°: 192/2.026** Sr. Raúl Marcelo **SANCHEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, el **Expte. N°: 193/2.026** Sra. Lucia **MARCELA PADILLA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, el **Expte. N°: 194/2.026** Sra. Myriam Susana **FÁBREGA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, el **Expte. N°: 195/2.026** Sr. Sierra Nephtali **SANCHEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario


Que, el **Expte. N°: 197/2.026** Sr. Guillermo Onésimo **CARRASCO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de Rodado** por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario


Lucia Métras

Secretaria
Parlamentaria

Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres

A/C Presidente

Res. N° 2.229/26

Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Que, es necesario mencionar que la Sra. Delicia Clara **RIFFOS**, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Elsa Mabel **MENDOZA**, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y cónyuge de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que la Sr. Raúl Marcelo **SANCHEZ**, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Padre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Lucia **MARCELA PADILLA**, es la titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Madre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Myriam Susana **FÁBREGA**, es el titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Madre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Guillermo Onésimo **CARRASCO**, es el titular de automotor por el que se solicita el beneficio y Padre de quien porta el certificado del **JUCAID**;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 070/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;


Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTÉ	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°190/2.026	RIFFOS Delicia Clara	12.283.940	AH982YY	70910
N°191/2.026	MENDOZA Elsa Mabel	13.148.282	AC777RQ	46341
N°192/2.026	SÁNCHEZ Raúl Marcelo	22.089.833	AG330IG	63697
N°193/2.026	PADILLA Lucia Marcela	33.860.889	AA743CB	70108
N°194/2.026	FÁBREGA Myriam Susana	18.105.045	AA506RM	40616
N°195/2.026	SÁNCHEZ Sierra Nephtali	92.302.112	PQP630	37233
N°197/2.026	CARRASCO Guillermo Onésimo	29.973.444	AC430RK	45338


Lucia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Artículo N° 2: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Exenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°190/2.026	RIFFOS Delicia Clara	12.283.940	AH982YY	70910
N°191/2.026	MENDOZA Elsa Mabel	13.148.282	AC777RQ	46341
N°192/2.026	SÁNCHEZ Raúl Marcelo	22.089.833	AG330IG	63697
N°193/2.026	PADILLA Lucia Marcela	33.860.889	AA743CB	70108
N°194/2.026	FÁBREGA Myriam Susana	18.105.045	AA506RM	40616
N°195/2.026	SÁNCHEZ Sierra Nephtali	92.302.112	PQP630	37233
N°197/2.026	CARRASCO Guillermo Onésimo	29.973.444	AC430RK	45338

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.435/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO

VISTO:

Los Exptes:

- N° 184/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. María Soledad **SACCO**
- N° 185/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Martin Miguel **OCARANZA**
- N° 186/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Ruth Angélica **MARDONE**
- N° 187/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Miguel Luis **BASCUR**
- N° 188/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Daniel Alberto **ISLA OYOLA**
- N° 189/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. María Celeste **MAÑONE**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Patente** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 184/2.026 Sra. María Soledad **SACCO**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 185/2.026 Sr. Martin Miguel **OCARANZA**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 186/2.026 Sra. Ruth Angélica **MARDONE**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Mardone es la titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 187/2.026 Sr. Miguel Luis **BASCUR**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Bascur es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 188/2.026 Sr. Daniel Alberto **ISLA OYOLA**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Isla Oyola es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 189/2.026 Sra. María Celeste **MAÑONE**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Mañone es la titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Lucia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 071/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 184/2.026	SACCO María Soledad	29.057.481	LYN833	66541
N° 185/2.026	OCARANZA Martin Miguel	29.471.863	GDQ355	60444
N° 186/2.026	MARDONE Ruth Angélica	21.518.894	AA031CX	37325
N° 187/2.026	BASCUR Miguel Luis	14.279.057	AE845MW	55751
N° 188/2.026	ISLA OYOLA Daniel Alberto	29.335.793	AH285PU	68395
N° 189/2.026	MAÑONE María Celeste	29.682.733	AB510SC	69447

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.


EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 184/2.026	SACCO María Soledad	29.057.481	LYN833	66541
N° 185/2.026	OCARANZA Martin Miguel	29.471.863	GDQ355	60444
N° 186/2.026	MARDONE Ruth Angélica	21.518.894	AA031CX	37325
N° 187/2.026	BASCUR Miguel Luis	14.279.057	AE845MW	55751
N° 188/2.026	ISLA OYOLA Daniel Alberto	29.335.793	AH285PU	68395
N° 189/2.026	MAÑONE María Celeste	29.682.733	AB510SC	69447

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril del 2.026

10.436/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS

VISTO:

El Expte: N° 200/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. Nora del Carmen SANHUEZA GUTIÉRREZ - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención** de tasa de cementerio establecido, en Ordenanza N° 8.665/2.020. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Nora del Carmen **SANHUEZA GUTIÉRREZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de tasa de cementerio, según Ordenanza N° 8665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 073/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril del 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de Derecho de Cementerio, según lo establecido por Ordenanza N° 8665/2.020.-

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 200/2.026	SANHUEZA GUTIÉRREZ Nora del Carmen	94.113.270	7904

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2026 del pago por tasa de Derecho de Cementerio, según lo establecido por Ordenanza N° 8665/2.020


EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 200/2.026	SANHUEZA GUTIÉRREZ Nora del Carmen	94.113.270	7904

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v. r.


Lucia Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



35

Centenario, 23 de abril de 2.026

10.437/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE

VISTO:

Los Exptes:

- N° 198/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Carlos Alberto **ALMENDRA**
- N° 199/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Vanesa Adriana **CAJAL**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Patente** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 198/2.026 Sr. Carlos Alberto **ALMENDRA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que el Sr. Almendra es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 199/2.026 Sra. Vanesa Adriana **CAJAL**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Cajal es la titular del automotor por el que se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 074/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;


Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

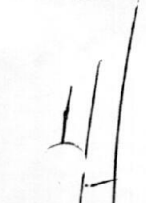
ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 198/2.026	ALMENDRA Carlos Alberto	25.329.424	AC297NJ	62566
N° 199/2.026	CAJAL Vanesa Adriana	38.082.545	AE375DD	69346


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 198/2.026	ALMENDRA Carlos Alberto	25.329.424	AC297NJ	62566
N° 199/2.026	CAJAL Vanesa Adriana	38.082.545	AE375DD	69346

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.438/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO

VISTO:

El Expte: N° 741/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Ana María **BUSTOS QUIRILAO**

-**Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición** del Pago de **Patente** por Discapacidad. Y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ana María **BUSTOS QUIRILAO**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad; en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, es necesario mencionar que la Sra. **BUSTOS QUIRILAO** es el titular del automotor por el que se solicita el beneficio y Madre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 075/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 741/2.025	Ana María BUSTOS QUIRILAO	94.136.922	PGM471	70082

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 741/2.025	Ana María BUSTOS QUIRILAO	94.136.922	PGM471	70082

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Berito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATRO TREINTA Y NUEVE

VISTO:

Los Exptes: N°: 122/2.026 – 168/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Amelia Leonor **FOSSI** - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Eximición de Retributivos** s/Ord. N°8.665/2.020. y;

CONSIDERANDO:

Que, los Exptes. N°: 122/2.026 - 168/2.026 - Sra. Amelia Leonor **FOSSI**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición** de impuestos retributivos por jubilación o pensión, según Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 081/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de Abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°122/2.026-168/2.026	FOSSI Amelia Leonor	F6.508.687	3400

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

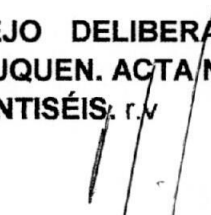
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°122/2.026-168/2.026	FOSSI Amelia Leonor	F6.508.687	3400

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.v


 Lucia Matas
 Secretaria Parlamentaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario




 Benito Torres
 A/C Presidente
 Res. N° 2.229/26
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario



ORDENANZA Nº DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

VISTO: Los Exptes.

- **Nº 208/2.026 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Rosa Edulfa **GATICA**
- **Nº 226/2.026 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Estela Carmen **HERNANDEZ**
- **Nº 227/2.026 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Berta **QUEUPUMIL RAILLAN**
- **Nº 229/2.026 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Nélide del Carmen **BELMAR**
- **Nº 230/2.026 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Norma **NOVOA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. Nº 8.665/20.

CONSIDERANDO:

Que, el Expte Nº **208/2.026** Sra. Rosa Edulfa **GATICA** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte Nº **226/2.026** Sra. Estela Carmen **HERNANDEZ** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte Nº **227/2.026** Sra. Berta **QUEUPUMIL RAILLAN** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte Nº **229/2.026** Sra. Nélide del Carmen **BELMAR** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que, el Expte Nº **230/2.026** Sra. Norma **NOVOA** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos;**

Que los vecinos solicitan **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos y Agua Corriente** según lo establecido en lo establecido en la Ordenanza Nº 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

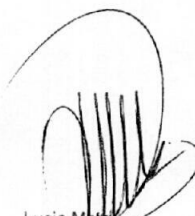
Que, cuenta con despacho favorable (Informe Nº 082/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta Nº 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2.020.


Lucia Melis
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. Nº 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 208/2.026	GATICA Rosa Edulía	22.037.360	8712
N° 226/2.026	HERNÁNDEZ Estela Carmen	14.752.016	4833
N° 227/2.026	QUEUPUMIL RAILLAN Berta	92.799.453	8017
N° 229/2.026	BELMAR Nélide del Carmen	22.089.719	7043
N° 230/2.026	NOVOA Norma	11.019.725	5971

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 208/2.026	GATICA Rosa Edulía	22.037.360	8712
N° 226/2.026	HERNÁNDEZ Estela Carmen	14.752.016	4833
N° 227/2.026	QUEUPUMIL RAILLAN Berta	92.799.453	8017
N° 229/2.026	BELMAR Nélide del Carmen	22.089.719	7043
N° 230/2.026	NOVOA Norma	11.019.725	5971


Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Lucía Matas

Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.441/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO



VISTO:

Los Exptes:

- N° 220/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Rolando David **SOTO ARÉVALO**.
- N° 221/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. José Alberto **PARRA**.
- N° 222/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Olga Cristina **ALFONSO**.

Extracto: Solicitud de **Condonación y Eximición** del Pago de **Patente de Rodado** por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 220/2.026 Sr. Rolando David **SOTO ARÉVALO**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad; es necesario mencionar que el Sr. **SOTO ARÉVALO** es el titular del automotor por el que solicita el beneficio y padre de quien portá el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 221/2.026 Sr. José Alberto **PARRA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad; es necesario mencionar que el Sr. **PARRA** es el titular del automotor por el que solicita el beneficio y padre de quien porta el certificado del JUCAID;

Que, el Expte. N° 222/2.026 Sra. Olga Cristina **ALFONSO**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad;

Que, los vecinos solicitan Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 083/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.441/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 220/2.026	Rolando David SOTO ARÉVALO	92.417.696	AD948UX	51333
N° 221/2.026	José Alberto PARRA.	23.346.604	AD958OA	51526
N° 222/2.026	Olga Cristina ALFONSO	16.503.428	AH761RN	70552

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.026 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 220/2.026	Rolando David SOTO ARÉVALO	92.417.696	AD948UX	51333
N° 221/2.026	José Alberto PARRA.	23.346.604	AD958OA	51526
N° 222/2.026	Olga Cristina ALFONSO	16.503.428	AH761RN	70552

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

VISTO: El Expte N° 579/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Carlos **CASAS** - **Extracto:** Solicita **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 579/2.025 Sr. Carlos **CASAS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Jubilación o Pensión en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 088/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 579/2.025	CASAS Carlos	M7.566.663	8469

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 579/2.025	CASAS Carlos	M7.566.663	8469

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Lucía Yates
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



10.443/2.026



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

VISTO:

El Expte: N°: 203/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Irma Yolanda LEIVA -
Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención** de tasa de Cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°:203/2.026 - Sra. Irma Yolanda LEIVA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** tasa derecho de Cementerio, según Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 089/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 deuda por tasas de Cementerio según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°203/2.026	Irma Yolanda LEIVA	11.028.580	8106

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2026 del pago por tasa por tasas de Cementerio según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

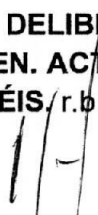
EXPTE	NOMBRE y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°203/2.026	Irma Yolanda LEIVA	11.028.580	8106

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r. b


Lucía Métras
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

Visto:

Los Exptes:

N° 209/2.026 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. Marcela Beatriz **MACHADO**;

N° 228/2.026 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sr. Julio Esteban **IBACACHE**;

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** por Discapacidad y;

Considerando:

Que, el **Expte. N° 209/2.026** Sra. Marcela Beatriz **MACHADO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos** por discapacidad según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, es necesario mencionar que el Sra. Marcela Beatriz **MACHADO** es quien solicita e inicia el trámite, siendo su cónyuge el titular del certificado de **JUCAID**.

Que, el **Expte. N° 228/2.026** Sr. Julio Esteban **IBACACHE**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Impuestos Retributivos** por discapacidad según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020,

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 090/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril del 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°209/2026	MACHADO Marcela Beatriz	22.593.855	6518
N°228/2026	IBACACHE Julio Esteban	10.660.212	1771

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, por Discapacidad, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2. 020

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N°209/2026	MACHADO Marcela Beatriz	22.593.855	6518
N°228/2026	IBACACHE Julio Esteban	10.660.212	1771

Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Gerardo Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.444/2.026///

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. vr

Lucía Nolas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.445/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

Visto:

El Expte. N.º 756/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Claudio Alberto **ALARCÓN** - **Extracto:** Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 18 de la Manzana N° 635. Y;

Considerando:

Que, mediante **Decreto N° 1.135/2.016** de fecha 29 de Agosto de 2.016, se **Adjudicó en venta** el Lote N° 18 de la Manzana N° 635 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Claudio Alberto **ALARCÓN** D.N.I. 22.670.373, en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12; N° 7.098/15 y 7.151/16.

Que, en fecha 30 de Noviembre de 2.025 hace su presentación el Sr. Claudio Alberto **ALARCÓN** solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 18 de la Manzana N° 635, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 05 de Noviembre de 2.025 surge la ocupación que ejercen el Sr. Claudio Alberto **ALARCÓN**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°8224-EXPM 47395/2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-065-2608-0000** con una superficie 378,40 m2 (trescientos setenta y ocho con 40/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;


Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°016/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N.º 1.681 y aprobado por unanimidad.


Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en venta respecto del Lote N° 18 de la Manzana N° 635 de la Ciudad de Centenario otorgado mediante Decreto N° 1.135/16 de fecha 29 agosto de 2.016.
Nomenclatura Catastral 09-23-065-2608-0000, con una superficie de 378,40 (trescientos setenta y ocho 40/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura Expte. 8224-EXPM 47395/2024** a favor del Sr. **Claudio Alberto ALARCON - D.N.I. N° 22.670.373**

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. v.r


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.446/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS

Visto:

El Expte. N.º 791/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Nolberto **MONZON** y Sra. Flora Nancy **PANERO** - **Extracto:** Solicita que se declaren las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 08 de la Manzana N° 95. Y;

Considerando:

Que, mediante **Resolución N° 353/82** de fecha 01 de septiembre de 1.982 modificada por **Decreto Municipal N° 0512/2.025** de fecha 17 de septiembre de 2.025, se **adjudicó en venta** el Lote N° 08 de la Manzana N° 95 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Nolberto **MONZON** DNI 11.875.206 y de la Sra. Flora Nancy **PANERO** DNI 16.503.339 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12 y N° 7.098/15

Que, en fecha 13 de agosto de 2.025 hace su presentación la Sra. Flora Nancy **PANERO** solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 08 de la Manzana N° 95, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 04 de agosto de 2.025 surge la ocupación que ejercen el Sr. Monzón y la Sra. Panero, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°2318-EXPM 799/1982, Nomenclatura Catastral 09-23-044-3898-0000** con una superficie 271,00 m2 (doscientos setenta y un con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requirentes **no poseen** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°017/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N.º 1.681 y aprobado por unanimidad.

Lucía Matías
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.446/2.026///


POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

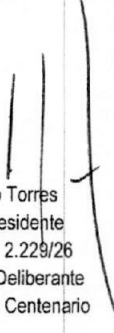
Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en venta** respecto del Lote N° 8 de la Manzana N° 95 de la Ciudad de Centenario otorgado mediante **Resolución N° 353/82** de fecha 01 septiembre de 1.982, modificado por **Decreto Municipal N° 0512/25** de fecha 17 de septiembre 2.025. **Nomenclatura Catastral 09-23-044-3898-0000**, con una superficie de 271,00 (doscientos setenta y un metros con 00/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura Expte. 2318-0799/82** a favor del Sr. **Nolberto MONZON - D.N.I. N° 11.875.206** y la Sra. **Flora Nancy PANERO - D.N.I. N° 16.503.339**.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. I.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.447/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE

Visto:

El Expte. N° 626/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Mariela **SÁNCHEZ** -
Extracto: Solicitud de **Adjudicación en Venta** del Lote N° 02 de la Manzana N° 1.072. Y;

Considerando:

Que, la Sra. Mariela **SÁNCHEZ**, hace su presentación solicitando **la Adjudicación en Venta** del Lote N°02 de la Manzana N° 1.072, de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°018/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad.


POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


ARTICULO N°1: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Adjudicar en Venta** el Lote N° 02 de la Manzana N° 1.072 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300 m2 (trescientos metros con 00/100)**, sujeto a mensura, a favor del **Mariela Sánchez**, DNI N° **27.194.442**, a excepción de la Ordenanza N° 375/90.

ARTÍCULO N°2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.448/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Visto:

Los Exptes.

N° 173/2.026 - **Autor:** P.E.M. eleva Expte. Concejal Luciano Sebastián KRAPP Bloque Juntos por el Cambio Neuquino;

Caratulado: Proyecto de Ordenanza "Cambio de Sentido de Circulación Calle Nicaragua entre Lugones y Canadá". Y;

N° 176/2.026 - **Autor:** Sr. Héctor Marcelo URRUTIA

Caratulado: Solicita se cambie de sentido de circulación calle Nicaragua

Considerando:

Que, vecinos y peatones que circulan a diario por calle Nicaragua, entre Lugones y Canadá, han manifestado la inquietud de poder modificar el sentido de circulación vehicular del mencionado tramo;

Que, el intenso tránsito diario hace peligroso su circulación, debido a que se angosta, y cuenta con vehículos estacionados en ambas manos;

Que, es necesario reorganizar el tránsito de la mencionada zona, de manera tal que brinde ordenamiento, comodidad y seguridad a los vecinos,

Que, implicaría mejorar la dinámica del tránsito y la seguridad vial e inclusive descomprimir el tráfico;

Que, por lo mencionado, es necesario realizar la adecuación del sentido de circulación de las calles mencionada;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°006/2.026) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad.


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.228/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.448/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: ESTABLEZCASE los sentidos de circulación vehicular único obligatorio de la calle Nicaragua, entre Leopoldo Lugones y Avenida Lago Traful, en dirección **Este-Oeste**, asimismo implementar el estacionamiento único sobre la margen derecha;

Artículo 2°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a efectuar la señalización de lo dispuesto en el **Artículo N°1**;


Artículo 3°: DERÓGUESE toda normativa anterior, que impida lo dispuesto en la presente Ordenanza.;

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.v


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 23 de abril de 2.026

10.449/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte. N° 218/2.026 - **Caratulado:** Cjal. Rubén Arias Bloques La Libertad es Cumplir

Extracto: Proyecto de Ordenanza "Sentido de Circulación calles Loteo Rio Sereno".

Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.323/2.025 que crea la denominación de las calles y del espacio verde del barrio Rio Sereno;

Que, resulta necesario reglamentar los sentidos de circulación de las arterias que componen el barrio;

Que, la instalación de cartelera señalética y alturas catastrales permiten ordenar las ubicaciones de los domicilios y recepcionar de manera correcta todo tipo de documentación;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°007/2.026) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2.026, Acta N° 1.681 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLEZCASE los sentidos de circulación de las siguientes arterias que integran el Barrio Rio Sereno de nuestra ciudad:

Calle **ABEL VALLEJOS:** Sentido de circulación **NORTE-SUR**

Calle **SEGUNDO EUDORO VALDEZ:** Sentido de circulación Doble Mano

Calle **MIRTA ALICIA CARDENAS:** Sentido de circulación **OESTE-ESTE**

Calle **FRANCISCO MIGUEL GALIER:** Sentido de circulación Doble Mano

Calle **RUBEN ARQUIMEDES VEGA:** Sentido de Circulación **ESTE-OESTE**

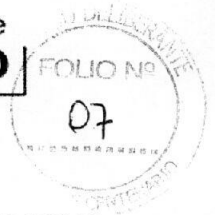
Calle **JOSE DOMINGO SACUR:** Sentido Doble Mano

Calle **SOLDADOS CONTINENTALES POR MALVINAS:** Sentido de circulación **SUR-NORTE.**

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.449/2.026///

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.681 A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS. l.p

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.229/26
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario